

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Temuco, a 23 de abril de 2026, comparecen **FUNDACIÓN LA FRONTERA**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.208.100-9, domiciliado en calle El Bosque N° 620, comuna de Temuco, región de La Araucanía, representado por don **Esteban Eduardo Caamaño Mardones**, cédula nacional de identidad N° 15.987.118-5, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña **XIMENA MIREYA OÑATE ÁVILA**, cédula nacional de identidad N° 11.907.020-1, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 12 de julio de 2024 acordaron y suscribieron un convenio relativo al proyecto denominado "**AFT KUPAN WUN**", el que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 918, de fecha 24 de julio de 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, región de La Araucanía.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula **QUINTA** del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 20 (veinte), siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio en el programa **100 (cien) plazas**, a contar del día 1 de mayo de 2026.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a contar del día **1 de mayo de 2026**.



SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **Ximena Mireya Oñate Ávila** para representar al Servicio, consta en Resolución TRE 215067/16/2025 de fecha 12 de agosto de 2025 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La personería de don **Esteban Eduardo Caamaño Mardones** para actuar en representación de la Fundación consta en el acta de sesión Extraordinaria de 24/01/2019, reducida a escritura pública de fecha 31 de enero 2019, ante el Notario Público Rodrigo Sanhueza Ríos, suplente del titular don Juan Antonio Loyola Opazo de la agrupación de comuna de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre de las Casas.



**ESTEBAN CAAMAÑO MARDONES
REPRESENTANTE LEGAL
FUUNDACIÓN LA FRONTERA**

**XIMENA OÑATE ÁVILA
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

